Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal: BU - 1 - 1958

SUSCRIPCION ANUAL
Particulares ... 600 pts.
Centros oficiales 500 »

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

INSERCIONES
No gratuitas:
3 pts. palabra
Pagos por adelantado

Año 1977 | Sábado 24 de diciembre | Número 294

DIPUTACION PROVINCIAL

En cumplimiento de lo acordado por esta Excma. Diputación Provincial, en su sesión plenaria celebrada el día 14 de diciembre de 1977, se convoca oposición restringida para proveer en propiedad tres plazas de Operarios de Sesvicios Especiales con arreglo a las siguientes

BASES

Primera: *Objeto de la convocatoria.*—Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición restringida, de tres plazas de Operarios de oficios varios encuadradas dentro del Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, clase Operarios, y dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,3, trenios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones o emolumentos complementarios que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Las plazas que se trata de proveer se hallan adscritas actualmente al Palacio Provincial dos, y a la Imprenta Provincial una.

Segunda: *Requisitos de los aspirantes.*— Para tomar parte en esta Oposición restringida será necesario:

a) **Ser español.**

b) Hallarse desempeñando las funciones de Operarios con carácter eventual, antes del 1.º de junio de 1977, y continuar en la misma situación, sin interrupción alguna, desde la misma fecha hasta la publicación de esta convocatoria, conforme a lo preceptuado en el artículo 2.º-1, particularidad 1.ª del Real Decreto 1409/1977.

A tal efecto los aspirantes deberán aportar certificación acreditativa de los citados extremos, así como de aparecer incluídso en la nómina de haberes del mes de mayo último.

c) Estar en posesión del certificado de Estudios Primarios (para los nacidos después del 1 de enero de 1946), o saber leer y escribir.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta, así como no haber dado lugar, por motivos de conducta exclusivamente imputables al interesado, a la revocación de nombramiento como funcionario interino o a la resolución de contrato de servicios individuales o de colaboración temporal con la Administración.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de sus funciones públicas.

g) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera: *Solicitudes.*—Las Instancias solicitando tomar parte en esta Oposición restringida, necesariamente deberán extenderlas los aspirantes en el impreso normalizado establecido por esta Excelentísima Diputación provincial, que se les facilitará en el Negociado de Personal, y en ellas deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda y que se comprometen a prestar preceptivo juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, respeto a los derechos de la persona y estricta observancia de la Ley, en armonía con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto 1557/1977. Las dirigirán al Ilustrísimo señor Presidente de esta Corporación y las presentarán en el Registro General, debidamente reintegradas dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que aparezca publicado el texto íntegro de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia, que también será expuesto en el tablón de edictos de la Corporación.

A las instancias acompañarán, además de la certificación a que se hace referencia en el apartado b) de la Base segunda, el justificante de haber satisfecho en la Depositaría de Fondos Provinciales los derechos de inscripción, que se fijan en la cantidad de doscientas cincuenta pesetas.

Cuarta: *Admisión de aspirantes.* Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de esta Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Diputación, concediéndose un plazo de quince días hábiles, para que los interesados puedan formular reclamaciones, a tenor de lo previsto en

el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta: *Composición y nombramiento del Tribunal.* — El Tribunal que ha de juzgar esta oposición estará constituido en la siguiente forma:

Presidente. — El de esta Excma. Diputación Provincial o Diputado en quien delegue.

Vocales. — El Jefe Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en representación de la Dirección General de Administración Local.

— Un representante del Profesorado Oficial del Estado

— El Secretario de esta Excma. Diputación Provincial o Funcionario Técnico de Administración General en quien delegue.

Secretario: El de la Comisión de Asuntos de Personal, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

La designación nominativa de los miembros del Tribunal se hará pública íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

Los aspirantes admitidos podrán recusar a los miembros del Tribunal, sean titulares o suplentes, cuando, a su juicio, concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las recusaciones, caso de producirse, necesariamente deberán formularse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se anuncie su designación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta: *Constitución del Tribunal.*— Una vez finalizado el plazo concedido para recusaciones y resueltas las que, en su caso, hubieren podido formularse, el Tribunal se constituirá para determinar el día, lugar y hora del comienzo de las pruebas selectivas.

Esta actuación del Tribunal se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación. No obstante tal determinación se notificará oficialmente a cada aspirante quince días antes de la celebración del primer ejercicio.

Los ejercicios de esta Oposición no podrán comenzar hasta después de transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

Los opositores serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima: *Procedimiento selectivo y su calificación.* — Esta oposición consistirá en realizar los siguientes ejercicios eliminatorios:

1.º Todos los opositores serán sometidos a un reconocimiento médico por un cuadro de facultativos de la Beneficencia Provincial.

2.º Este ejercicio será escrito y constará de dos partes:

a) Hacer una redacción sencilla, contestando a las elementales preguntas que formule el Tribunal sobre cuestiones íntimamente relacionadas con las funciones de las plazas objeto de la Oposición.

b) Resolución de algunas operaciones de aritmética elemental.

3.º Práctico, consistente en realizar las pruebas consiguientes relacionadas con el oficio, según apreciación del Tribunal.

La duración del segundo ejercicio se fijará por el Tribunal, y si una vez examinados todos ellos lo estimara conveniente, podrá dialigar con los opositores y pedirles cualesquiera otras explicaciones complementarias, con el fin de aclarar y fijar criterios para una más adecuada calificación del mismo.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de ellos carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá ser excluido, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

El número de puntos que podrán del Tribunal en los ejercicios segund y tercero, será de cero a diez, quedando eliminados quienes no alcancen un mínimo de cinco puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La suma de las calificaciones definitivas alcanzadas en cada uno de los ejercicios, constituirán la calificación final.

Octava: *Propuesta de nombramiento.* — Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará su resultado final en el tablón de edictos de la Corporación y simultáneamente le elevará a la Presidencia para que formule a la Excma. Diputación Provincial, la correspondiente propuesta de nombramiento en favor de los que hubieren superado todas las pruebas, una vez que hayan presentado la documentación completa.

No obstante, en este caso concreto la Presidencia propondrá, como trámite previo, la adopción del oportuno acuerdo de creación de las correspondientes plazas en plantilla para poder efectuar los nombramientos propuestos, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º-2 del Real Recreto 1409/1977, sometiéndole al preceptivo visado de la Dirección General de Administración Local.

Novena: *Presentación de documentos.*— Los aspirantes propuestos deberán presentar en el Negociado de Personal de la Secretaría General, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del resultado de la oposición, los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base segunda de esta convocatoria, y que son:

1. Certificado en extracto del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (acompañada del original para su cotejo) del Certificado de Estudios Primarios, caso de que le posean.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que le inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

4. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el normal ejercicio de la función, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

5. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia.

6. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

Décima. — *Toma de posesión.* Una vez aprobada la propuesta o propuestas de nombramiento por la Excma. Diputación Provincial, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciban la oportuna notificación del acuerdo corporativo. Si no tomaran posesión en el plazo indicado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes, en cambio si mediara causa justificada invocada antes de la expiración del plazo y debidamente acreditada, a juicio de la Corporación podrá concedérseles una prórroga por período no superior a la mitad de éste, conforme a lo prevenido en el art. 34.2 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 19 de diciembre de 1977. El Presidente, Joaquín Ocio Cristóbal. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Fernando Martín Ambiela, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que he de referirme, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositivas son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a 24 de noviembre de 1977. — La sala de lo civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia núm. dos de Burgos y seguidos entre partes, de la una, como demandante-apelada, doña Apolonia Revilla Temiño, mayor de edad, viuda, vecina de Burgos, en su propio nombre y derecho y en beneficio de la comunidad hereditaria formada al fallecimiento de su esposo don Francisco Blanco Temiño, que ha estado representada en esta instancia por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendida por el Letrado don José Luis Martín Palacín, litigando con el beneficio de media pobreza, y de la otra, como demandada-apelante, la Administración General del Estado, defendida por el señor Abogado del Estado, y como demandados-apelados, don Julio Vicario Laseca y su esposa doña Florencia Valle Totoricahuena, vecinos y constructores que fueron de Burgos (hoy en ignorado paradero), que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos, se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, sobre tercería de dominio de una vivienda; autos que penden ante esta Sala, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y seis, dictó el señor Juez de Primera Instancia número dos de Burgos.

Parte dispositiva. Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, que dictó el señor Juez de Primera Instancia número dos de Burgos, el día veintisiete de noviembre del pasado año mil novecientos setenta y seis, en los autos a que este rollo se contrae, y desestimamos el presente recurso, sin imposición de costas en ambas instancias. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al Ministerio Fiscal y a los demandados en rebeldía, según dispone la Ley de Enjuiciamiento Civil en tal caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Daniel Sanz. — Teófilo Sánchez. — Benito Corvo. — Rubricados.

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a seis de diciembre de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario, Fernando Martín Ambiela.

Don Fernando Martín Ambiela, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y siete. — La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos, seguidos entre partes, de la una, como demandante adherido al recurso, don Domingo Damián Domingo Delgado, mayor de edad, casado, albañil y vecino de Burgos, representante legal de su hijo menor de edad, César Domingo Escribano, representado en esta instancia por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendido por el Letrado don Juan Manuel Velázquez Ruiz; y de otra, como demandado apelante, Sociedad Omnia, Compañía de Seguros, domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón y defendida por el Letrado don Pedro Jesús Gàrcia Romera; y el demandado apelado, don Jesús Barbero Jiménez, mayor de edad, conductor, vecino de Santander, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que respecto a él se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios; autos que penden ante esta sala en virtud de recurso de apelación interpuesto

contra la sentencia que, con fecha veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y seis dictó el Sr. Juez de Primera Instancia número dos de Burgos.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por la Compañía Omnia de Seguros contra la sentencia de veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y seis, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número dos de esta ciudad, y una revocación parcial de la misma, debemos condenar y condenamos a los demandados, Compañía de Seguros Omnia y don Jesús Barbero Jiménez, a que, solidariamente abonen al actor la cantidad de seiscientas mil pesetas sin hacer expresa condena en las costas de ninguna de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de sala y se notificará al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Daniel Sanz; Manuel Aller; José Miñambres. (Rubricados).

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico, y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos a siete de diciembre de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario, Fernando Martín Ambiela.

6441.—1.375,00

BURGOS

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. tres de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo a que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a tres de septiembre de mil novecientos setenta y siete. El Ilmo. señor don Gabriel del Val Rodríguez, Magistrado, Juez de Primera Instancia núm. tres de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una y como demandante Bauwer, S. A., de Burgos, representada por el Procurador D. Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón y dirigida por el Letrado don Julián Antonio Miguel de la Villa, y de la otra y como demandado, Electromuebles Colón, con domicilio social en Cuenca, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado Electromuebles Colón, con domicilio social en Cuenca, calle Colón, 5, y con ello completo pago al actor de la cantidad de ciento dieciséis mil ochocientas cuarenta y cuatro pesetas de principal, dos mil ciento cuatro pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas de procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Gabriel del Val, firmado y rubricado. La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha».

Y para que sirva de notificación a la demandada, actualmente en paradero desconocido, mediante la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, le expido y firmo en Burgos, a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario, José Santamarta Sanz.

6460.—1.110,00

MIRANDA DE EBRO

Don Juan Sancho Fraile, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio con el núm. 147/77, a instancia de doña Teresa Montejo Frías, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Logroño, sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de este partido, de las fincas rústicas, que se describen como sigue:

1. — «Heredad en Fuente Pobre, de 56,88 áreas, linda Norte, valladar; Sur, arroyo; Este y Oeste, valladar. Polígono 1, parcela 339».

2. — «Otra en Vallejones, de 74,16 áreas, linda Norte, Revilla; Sur, Revilla; Este, José Luis García de la Torre, y Oeste, Félix García la Torre. Polígono 3, parcela 32».

3. — «Otra en Las Viñas, de 42,84 áreas, linda Norte, camino; Sur, vía férrea; Este, Cecilio García, y Oeste, herederos de Caño. Polígono 6, parcela 405».

4. — «Otra en Campas, de 6,80 áreas, linda Norte, camino; sur, valladar; Este, Pedro Alonso, y Oeste, Amador Díez. Polígono 6, parcela 437».

5. — «Otra en Portillo o Carrabujedo, de 32,98 áreas, linda Norte, Félix García de la Torre; Sur, camino; Este, Jaime de Santiago, y Oeste, Pilar de Santiago. Polígono 6, parcela 47».

6. — «Otra en Magdalena o Asestadeor, de 6,13 áreas, linda Norte y Este, Pilar de Santiago; Sur, camino, y Oeste, Luis María Sabando. Polígono 5, parcela 39».

7. — «Otra en La Llana o Casas El Castro, de 42,84 áreas, linda Norte y Oeste, José Luis Ojeda, y al Sur y Este, Castro. Polígono 9, parcela 146».

8. — «Otra en La Paquiaza o Capellán, de 25,92 áreas, linda Norte, río; Sur, Emiliano Madrid; Este, Pilar de Santiago, y Oeste, herederos de Caño».

Por el presente edicto, se llama y convoca a las personas desconocidas e ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de diez días, a partir de la publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado, donde se les pondrá de manifiesto el expediente, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Miranda de Ebro, a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y siete. — El Juez, Juan Sancho Fraile. — El Secretario (ilegible).

6497.—985,00

D. José Ramón Alonso Ochoa, Juez de Distrito de Miranda de Ebro y su demarcación.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue proceso de congición promovido por don Leónides Martínez Porras, mayor de edad, casado, empleado y vecino

de esta ciudad, en concepto de Presidente de la Comunidad de Propietarios de la casa núm. 37 de la calle Arenal de esta ciudad, representado por el Procurador de los Tribunales don Julio D. Sáenz de Buruaga y Carrillo de Albornoz, contra doña Anastasia Castresana Isla, don Clemente Vadillo Castresana, don Germán Vadillo Castresana, herederos de doña María Suso Lecea y contra don José Luis Salazar Guzmán, sobre reclamación de derechos, en el cual, por providencia de esta fecha, he acordado emplazar a las partes y entre ellos a los herederos de doña María Suso Lecea, para que en el término de seis días, comparezcan ante este Juzgado de Distrito, sito en el piso 1.º de la calle Fidel García, núm. 6 de esta ciudad, al objeto de darles traslado de la demanda formulada y documentos a ella unidos, por medio de entrega de sus respectivas copias, a fin de que en otro plazo de tres días, comparezcan en autos y contesten a la misma, bajo apercibimiento de que de no comparecer dentro de dichos plazos, serán declarados en rebeldía en los autos.

Y para que el emplazamiento acordado en las personas de los herederos de doña María Suso Lecea, en la actualidad en ignorado paradero, tenga lugar, se publica el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Miranda de Ebro, a veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y siete. — El Juez de Distrito, José Ramón Alonso Ochoa. — El Secretario (ilegible).

6498.—925,00

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Disrtito de esta ciudad, en juicio de faltas número 415/77, se acordó dar traslado por término de tres días, al condenado Manuel Vieira Frazao, de 50 años de edad, casado, industrial y en la actualidad en ignorado paradero, de la tasación de costas practicada en los presentes autos, por un importe total de 6.525 pesetas, y caso de no impugnarla se le requiere asimismo para su pago, dentro de un plazo de ocho días.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en legal forma al referido de ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en Miranda de Ebro, a 10 de diciembre de 1977.—El Secretario, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Aranda de Duero

En cumplimiento de lo acordado por este Ilustre Ayuntamiento en su sesión plenaria celebrada el día 16 de diciembre de 1977, se convoca oposición restringida para proveer en propiedad dos plazas de Auxiliares de Administración General con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. — *Objeto de la convocatoria:* Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición restringida, autorizado por el Real Decreto 1409/1977, de dos plazas de Auxiliares de Administración General del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, encuadradas en dicho subgrupo, y dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, trienios, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos o retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Ampliación de la convocatoria: La presente convocatoria se considera automáticamente ampliada en tantas plazas cuantas fueren necesarias para poder admitir las solicitudes que se formulen respecto a su integración como funcionarios de carrera, por aquellos Auxiliares Administrativos que vienen prestando sus servicios a la Corporación sometidos a vínculo laboral, caso de que superen las pruebas selectivas.

Segunda. — *Requisitos de los aspirantes:* Para tomar parte en esta oposición restringida será necesario:

a) Ser español.

b) Estar en posesión del Título de Enseñanza Media Elemental o Graduado Escolar o similar. No obstante quedarán dispensados de este requisito aquellos laborales que no le posean porque no les fuere exigido cuando se efectuó el nombramiento con tal carácter.

c) Hallarse desempeñando la plaza con carácter distinto al de propiedad o puesto de trabajo laboral fijo de Auxiliares Administrativos, antes de 1.º de junio de 1977, y continuar en la misma situación, sin interrupción alguna, desde la misma fecha hasta la de publicación de esta convocatoria, conforme a lo preceptuado en el artículo 2.º-1, Norma 1.ª del Real Decreto 1409/1977. A tal efecto los aspirantes deberán aportar certificación acreditativa de los citados extremos y especialmente respecto al acuerdo resolución de su nombramiento, así como de aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último, de su afiliación a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local o bien a la Seguridad Social de aquellos Auxiliares Administrativos fijos, sometidos a la Legislación laboral.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta, así como no haber dado lugar por motivos de conducta exclusivamente imputables al interesado, a la revocación de nombramiento como funcionario interino o a la resolución de contrato de servicios individuales o de colaboración temporal con la Administración.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

h) Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el servicio social de la mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de presentación de documentos.

Tercera. — *Instancias:* Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, respeto a los derechos de la persona y estricta observancia de la Ley, en armonía con lo dispuesto en el Real Decreto 1557/1977, se dirigirán al

Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro general de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el B. O. de la provincia. (En el caso de que se publicase el extracto de dicho anuncio en el B. O. del Estado, el plazo de treinta días, se contará a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria).

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 250,00 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta. — *Admisión de aspirantes:* Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el B. O. de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

Quinta. — *Composición y nombramiento del Tribunal:* El Tribunal que ha de juzgar esta oposición restringida, estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de este Ilustre Ayuntamiento.

Vocales: 1) El Jefe Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en representación de la Dirección General de Administración Local.

2) Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

3) El Secretario de este Ilustre Ayuntamiento o Funcionario Técnico de Administración General, en quien delegue.

Secretario: Un Funcionario Técnico o Administrativo, salvo recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

La designación nominativa de los miembros del Tribunal se hará pública íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

Los aspirantes admitidos podrán recusar a los miembros del Tribunal, sean titulares o suplentes, cuando, a su juicio, concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las recusaciones, caso de producirse, necesariamente deberán f o r m u l a r s e dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se anuncie su designación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, sean titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. — *Constitución del Tribunal:* Una vez finalizado el plazo concedido para recusaciones y resueltas las que, en su caso hubieren podido formularse, el Tribunal Calificador se constituirá para verificar un sorteo público de los aspirantes, que determinará su orden de actuación en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, así como para fijar al mismo tiempo el día, hora y lugar del comienzo de las pruebas selectivas.

Ambas actuaciones se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia e igualmente serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación. No obstante, su resultado se notificará oficialmente a cada aspirante 15 días antes de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, que serán apreciados libremente por el Tribunal y los ejercicios no podrán comenzar hasta después de transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

Séptima. — *Ejercicio de la oposición:* Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio. — *De carácter obligatorio para todos los aspirantes:* Este ejercicio consistirá en una copia a máquina no eléctrica, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el ejercicio.

Segundo ejercicio. — *De carácter obligatorio para todos los aspirantes:* Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio. — *De carácter igualmente obligatorio:* Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiera a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Cuarto ejercicio. — *De carácter voluntario:* Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

a) Taquigrafía: Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia: Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo de tres minutos.

c) Mecanización: M a n e j o de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

Octava. — *Calificación:* Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos siendo eliminados los opositores que no alcancen un máximo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por

el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las puntuaciones que se concedan al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 % de la suma de los puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. — *Propuesta de nombramiento:* Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará su resultado final en el tablón de edictos de la Corporación y simultáneamente le elevará a la Presidencia para que formule al Ilustre Ayuntamiento la correspondiente propuesta de nombramiento en favor de los que hubieren superado todas las pruebas, una vez que hayan presentado la documentación completa.

No obstante, en este caso la Presidencia propondrá, como trámite previo, la adopción del oportuno acuerdo de creación de las correspondientes plazas en plantilla para poder efectuar los nombramientos propuestos, conforme a lo previsto en el artículo 2.º-2 del Real Decreto 1409/1977, sometiéndole al preceptivo visado de la Dirección General de Administración Local.

Décima. — *Presentación de documentos:* Los opositores propuestos presentarán en el Negociado de Personal de la Secretaría General, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, y que son:

1. Certificación del acta de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia auténtica o fotocopia del título exigido, caso de que lo posean.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la terminación de las pruebas selectivas, que justifique no haber sido condenado a penas que le inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

4. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el normal ejercicio de la función, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7. Los opositores femeninos deberán presentar además la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exentas del mismo.

Undécima. — *Toma de posesión:* Una vez aprobada la propuesta-nombramiento por este Ilustre Ayuntamiento, después de haber obtenido el visado de la Dirección General de Administración Local respecto a la creación de las correspondientes plazas en plantilla, los opositores nombrados deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciban la oportuna notificación del acuerdo corporativo. Si no tomaran posesión en el plazo indicado sin causa justificada invocada antes de la expiración del plazo y debidamente acreditada a juicio de la Corporación, podrá concedérseles una prórroga por período no superior a la mitad de éste, conforme a lo prevenido en el artículo 34-2 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Aranda de Duero, a 19 de diciembre de 1977. — El Presidente (ilegible). — El Secretario (ilegible).

Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón

Anuncio convocatoria

En cumplimiento de acuerdo del pleno de este Ayuntamiento del día 18 de noviembre de 1977, se anuncia la provisión en propiedad, mediante concurso restringido de una plaza de Alguacil, cometido múltiple, clave 551, con arreglo a las siguientes Bases:

1.ª Las plazas de Alguacil, cometidos múltiples, comprendido en el Grupo 5 Subalternos, Subgrupo Alguacil, clave 551.

Se proveerá en propiedad por medio de la correspondiente convocatoria de pruebas restringidas selectivas.

2.ª Sólo podrán tomar parte en la provisión que se anuncia, los actuales empleados que presten servicio en este Ayuntamiento con el carácter de interino, temporero, eventual o contratado, que hayan ingresado, con anterioridad al día primero de junio último.

3.ª Las instancias se presentarán en el Registro General de la Corporación, en horas de oficina o por cualquiera de las formas admitidas por la Ley de Procedimiento Administrativo, debidamente reintegradas dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al anuncio de la provisión en el Boletín Oficial de la provincia.

A dichas instancias, se unirá certificación en que se haga constar, que se ha ingresado en la Corporación con carácter interino, temporero, eventual o contratado, según el caso, para prestar las funciones que atribuye el artículo 9.º 2) del Decreto (3) 688/1975, de 21 de marzo para los funcionarios de este Subgrupo, haciendo constar especialmente en la misma, la fecha de ingreso, acreditada por una de las tres siguientes formas:

a) Acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento, adoptado en la sesión correspondiente.

b) Aparecer incluído en la nómina de haberes del mes de mayo último.

c) Afiliación a la Seguridad Social con las mismas anterioridades del apartado b) precedente.

4.ª El exceso en el límite de edad, será compensado en cualquier caso, a los solicitantes.

5.ª Quedan dispensados los concursantes de poseer el título requerido, siempre que no fuera exigible cuando se efectuó el nombramiento con carácter distinto al de propiedad.

6.ª Los concursantes habrán de someterse a las pruebas y exáme-

programa que con carácter mínimo está establecido por Resolución de la Dirección General de Administranes de aptitud, bajo las normas y ción Local.

7.ª Los ejercicios de la oposición serán dos que se puntuarán conjuntamente:

El primero consistirá en un dictado de media hora, de un texto que en el acto elegirá el Tribunal.

El segundo que constará de dos partes:

a) Resolver un problema en el que haya operaciones referidas a las cuatro reglas.

b) Redactar un parte, sobre una denuncia ante el Sr. Alcalde, de un hecho ocurrido.

La calificación de los ejercicios se efectuará por el sistema de puntos, pudiendo atribuirse a cada opositor en cada ejercicio de 0 a 10 puntos, siendo la media aritmética que se obtenga la calificación del mismo, quedando eliminado el aspirante que no alcance una media mínima de cinco puntos.

8.ª El Tribunal que ha de juzgar el concurso estará constituido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

9.ª El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, quedando facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de este concurso restringido en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones legales y aplicables. Los ejercicios tendrán lugar el día 20 de febrero de 1978.

10.ª Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 2 de junio de 1968.

Cerezo de Río Tirón, 30 de noviembre de 1977.—El Alcalde, José María Fernández.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Peral de Arlanza

No habiéndose presentado reclamación alguna dentro del plazo reglamentario de exposición al público del pliego de condiciones económico - administrativas, aprobado por la Corporación Municipal, se saca a subasta pública el arriendo de las fincas rústicas que han sido cedidas por Concentración Parcelaria en precario de masa común y desconocidos.

1.º Objeto de la subasta: El arrendamiento de las fincas rústicas cedidas en precario por Concentración Parcelaria pertenecientes a masa común y desconocidos. La descripción de lotes se detalla en el oportuno pliego de condiciones, el cual se halla en esta Secretaría Municipal. Los tipos de licitación son los siguientes:

Lote núm. 1	300	ptas.
Lote núm. 2	50	»
Lote núm. 3	600	»
Lote núm. 4	300	»
Lote núm. 5	500	»
Lote núm. 6	1.000	»
Lote núm. 7	200	»
Lote núm. 8	300	»
Lote núm. 9	100	»
Lote núm. 10	1.000	»
Lote núm. 11	200	»
Lote núm. 12	5.000	»
Lote núm. 13	200	»
Lote núm. 14	500	»
Lote núm. 15	300	»
Lote núm. 16	300	»
Lote núm. 17	900	»
Lote núm. 18	300	»
Lote núm. 19	2.000	»
Lote núm. 20	600	»
Lote núm. 21	2.000	»
Lote núm. 22	500	»
Lote núm. 23	300	»
Lote núm. 24	1.000	»
Lote núm. 25	500	»
Lote núm. 26	500	»
Lote núm. 27	1.000	»
Lote núm. 28	1.000	»
Lote núm. 29	2.000	»
Lote núm. 30	200	»
Lote núm. 31	600	»
Lote núm. 32	300	»
Lote núm. 33	50	»
Lote núm. 34	1.000	»
Lote núm. 35	500	»
Lote núm. 36	1.000	»
Lote núm. 37	600	»
Lote núm. 38	600	»
Lote núm. 39	1.000	»
Lote núm. 40	500	»
Lote núm. 41	1.000	»
Lote núm. 42	1.000	»
Lote núm. 43	500	»

2.º Plazo de duración: El plazo de duración del arriendo que se subasta, será el de tres años, cuyo plazo finalizará el 30 de septiembre de 1980.

3.º Pago de rentas: La renta se hará efectiva en el mes de septiembre de los años 1978, 1979 y 1980.

4.º Garantía provisional: El 2 % del tipo de licitación que se fija para cada uno de los lotes que se especifican.

5.º Garantía definitiva: El 6 % del tipo de adjudicación de cada lote.

6.º Proposiciones: La entrega de proposiciones deberá hacerse en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cualquiera de los días y horas hábiles y durante las horas de oficina, a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta las trece horas del día anterior al de apertura de plicas.

7.º Apertura de pliegos: Tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, a los 21 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, celebrándose este acto a las 12 horas.

Modelo de proposición

D. ....., vecino de ....., con D. N. I. núm. ....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. ....., correspondiente al día ..... de 19....., así como de las condiciones fijadas para optar al arrendamiento de las fincas cedidas por Concentración Parcelaria al Ayuntamiento de Peral de Arlanza, las cuales acepta en su totalidad, ofrece por cada lote que opta las cantidades siguientes:

Para el lote núm. ....., ofrece ..... ptas. de renta.

Para el lote núm. ....., ofrece ..... ptas. de renta.

(Peral de Arlanza, fecha y firma).

Peral de Arlanza, 9 de diciembre de 1977. — El Alcalde (ilegible).

6499.—1.776,00

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Extravío Imp. plazo núm. 9, de la Oficina de Burgos.

Extravío Imp. plazo núm. 26, de la Oficina de Burgos.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

6476.—150,00